

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0017- 2025-MML-PROHVILLA-DT**

Chorrillos, 05 de marzo del 2025.

**VISTOS:**

Mediante Informe N°047-2025-MML-PROHVILLA-OFC, la Oficina de Fiscalización y Control, el Memorando N°054-2025-MML-PROHVILLA- OGA, la Oficina General de Administración y el Informe N°022-2025-MML-PROHVILLA-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento jurídico, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las Resoluciones de Alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el número 6 del artículo 20°y, el artículo 43° de la Ley antes referida.

Que, de conformidad con el estatuto de la Autoridad Municipalidad de los Pantanos de Villa - PROHVILLA, aprobada con la Ordenanza N°838, PROHVILLA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía administrativa, económica y técnica encargada de la gestión y administración de la Zona de Reglamentación Especial de Pantanos de Villa.

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA N°D000114-2024-MML-GM, de fecha 17 de mayo de 2024, RESUELVE, Artículo Primero, definir la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa -PROHVILLA, como entidad Pública tipo B de la Municipalidad Metropolitana de Lima, solo para efectos del Sistema de Gestión de Recursos Humanos de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N°30057, aprobado por el Decreto Supremo N°040-2014-PCM.

Que, mediante la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado, se reconocen, facilitan y promueven las acciones de las personas naturales o jurídicas en servicios voluntarios; asimismo, se señalan las condiciones jurídicas bajo las cuales tales actividades se realizan dentro del territorio nacional;

Que, conforme al artículo 2 de la Ley N° 28238, el voluntariado es la labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidades contractuales; el cual comprende actividades de interés general para la población, como aquellas referidas a actividades asistenciales, sanitarias, de servicios sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de saneamiento, vivienda, urbanismo, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado entre otras de naturaleza análoga, tendientes al bien común;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 3-A de la Ley N° 28238, el Estado cumple un rol de promoción, reconocimiento y facilitación de la labor voluntaria y de las organizaciones que la desarrollan;

Que, en ese contexto, mediante Informe N°047-2025-MML-PROHVILLA-OFC, de fecha 21 de febrero del 2025, la Oficina de Fiscalización y Control, solicita que se brinde el análisis y opinión técnica de la propuesta del Plan de Trabajo del Programa de Voluntariado, periodo 2025, el cual tiene como objetivo fortalecer el compromiso ambiental de los ciudadanos mediante la participación activa en actividades de conservación y sensibilización, promoviendo la educación ambiental y la protección del Humedal Pantanos de Villa.

Que, Mediante el Memorando N°054-2025-MML-PROHVILLA-OGA, de fecha 24 de febrero del 2025, la Oficina General de Administración, brinda Opinión Técnica favorable a la propuesta del Plan de Trabajo del Programa de Voluntariado, ya que, contribuirá al logro de los objetivos institucionales.

Que, mediante el Informe N°022-2025-MML-PROHVILLA-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que teniendo en cuenta la documentación generada, así como la normativa sobre la materia, opina procedente el proyecto, la misma que deberá ser aprobada mediante Sesión de Concejo.

Que, la Ordenanza N°838-MML, que aprueba el Estatuto de Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa, el mismo que en literal m) del artículo Vigésimo Octavo, señala que es función del Consejo Directivo, además de las contempladas en la Ordenanza de creación de PROHVILLA 2, aprobar toda clase de actos, contratos y operaciones conducentes al logro de los objetivos y fines de PROHVILLA., ello en concordancia con lo dispuesto en los numerales 3 y 26 del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de PROHVILLA, que señalan que son funciones del Consejo Directivo aprobar la suscripción de convenios y contratos de cooperación institucional nacionales e internacionales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Que, mediante el Acuerdo N°059-2025-MML-PROHVILLA-CD, de fecha 27 de febrero del 2025, el Consejo Directivo de PROHVILLA autoriza a la Dirección Técnica aprobar el Plan de Trabajo del Programa de Voluntariado 2025, a través Resolución Directoral;

De conformidad con los incisos b) y s), del Estatuto de la Autoridad Municipal del Humedal Pantanos de Villa – PROHVILLA, el cual fue aprobado por Ordenanza N° 838-MML del 01 de octubre de 2005; y contando el visto bueno de la Oficina General de Administración y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobar** el Plan de Trabajo de Voluntariado 2025, de la Autoridad Municipal del Humedal Pantanos de Villa – PROHVILLA,

**Artículo 2.- Encargar** a la Oficina de Fiscalización y Control, la supervisión y evolución del cumplimiento del presente Plan de Trabajo.

**Tercero 3.- Remitir;** al responsable del portal de transparencia la publicación de la presente resolución en el portal Web Institucional de la Autoridad Municipal del Humedal Pantanos de Villa -PROHVILLA.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
AUTORIDAD MUNICIPAL DE LOS  
PANTANOS DE VILLA  
  
Arq. VIVIANA LUCÍA PANIZO HUÉNER  
DIRECTORA TÉCNICA  
PROHVILLA